



NOTIFICACIÓN

EL CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE, en su Resolución del día 11 de mayo de 2020 (firmada por el Secretario General P.D. Resolución de 6 de agosto de 2019), resolvió lo siguiente:

Visto el expediente referente a la subvención nominativa consignada en la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, con destino a la Federación Cántabra de Béisbol, consignada en la aplicación presupuestaria 03.06.336A.481.46 en el que consta que la entidad beneficiaria ha aportado la Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, y ha acreditado que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT, TGSS y Agencia Cántabra de Administración Tributaria, y no tiene pendiente resoluciones de reintegro de subvenciones,

Visto lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en virtud de las atribuciones recogidas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

R E S U E L V E

1º.- Conceder una subvención nominativa por un importe total de tres mil euros (3.000,-€) a la Federación Cántabra de Béisbol, con N.I.F. G39769500.

Esta asignación se somete a los siguientes requisitos y condiciones:

PRIMERO. – Objeto de la subvención y gastos subvencionables.

La Federación mencionada destinará la cantidad señalada al pago de los gastos de organización y funcionamiento que el fomento de la actividad deportiva y del deporte de competición le genere, así como los gastos necesarios en que incurra por realizar las competencias que ejerce por delegación de la Dirección General de Deporte, (art. 26 de la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, y 7 del Decreto 72/2002, que la desarrolla) y que se realicen durante 2020. En concreto serán gastos subvencionables:

a) Los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento).

